

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

##### NÚMERO 381.

Encargo á los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias para la busca y captura de D. Braulio Sanz, Gefe que ha sido de la Estacion de Bobadilla del ferro-carril de Málaga á Córdoba, y caso de verificarlo, lo pondrán á mi disposicion.

Logroño 10 de Mayo de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

##### NÚMERO 382.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia procuren averiguar si en sus pueblos respectivos se halla Pedro Ruiz

Zorrolaza, hijo de José y de Vitoriana, natural de Entrena, cabo 1º licenciado del Egército y en caso de encontrarse le harán saber se presente en este Gobierno de provincia para enterarle de una comunicación que le interesa del Consejo de redención y enganches del servicio militar, referente al abono de los alcances que le corresponden como reengancho.

Logroño 9 de Mayo de 1867.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

##### NÚMERO 383.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia procuren averiguar si en sus pueblos respectivos se halla D. Pedro Vera de Leon, natural que parece ser de esta Capital, Sargento licenciado del Egército, y en caso de encontrarse le harán saber se presente en este Gobierno de provincia para enterarle de una comunicación que le interesa del Consejo de redención y enganches del servicio militar, referente al abono de los alcances que le corresponden como reenganchado.

Logroño 9 de Mayo de 1867.—El Gobernador, *Vicente Fernandez de Urrutia.*

##### NÚMERO 384.

*Se publica el precio á que han de abonarse á los Ayunta-*

*mientos de esta provincia los suministros que hayan dado en el mes de Abril último.*

Conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 23 de Setiembre de 1848 y 4 de Abril de 1850, el Consejo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra como Ministro de Hacienda militar de esta provincia ha fijado los precios de las especies de suministros que los Ayuntamientos hayan dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Abril último en la forma siguiente:

	Fscds. mls.	Eseds. mls.
Racion de pan 70 centigramos	0,160	Libra y media.. 0,160
Aceite un litro .....	0,537	Una libra .. 0,268
Cebada quintal métrico .....	5,900	Una fanega.. 1,850
Paja id. id. .....	1,650	Arroba .. 0,190
Carbon id. id. .....	3,220	Idem .. 0,370
Leña id. id. .....	1,360	Idem .. 0,150

Y se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidación los recibos de los suministros que hayan dado en el referido mes de Abril último.

Logroño 10 de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

##### NÚMERO 385.

*El Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 6 del actual me trasccribe la Real orden siguiente.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 23 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por el comisionado principal de ventas de la provincia de Soria, don Saturnino María Beladiez, á consecuencia de la parte del premio de venta que debía percibir su antecesor por las enajenaciones de fincas, en cuyos expedientes de subastas no

ha actuado mas que hasta las tasaciones de los predios, y de la consulta que con este motivo ha producido esa Dirección general, proponiendo la conveniencia de modificar la Real orden de 6 de Abril de 1857, en la parte relativa á la proporción en que deben percibir los premios de ventas los comisionados cuando dos ó más de estos funcionarios intervengan en los expedientes de remate: y en su virtud, teniendo presente que si bien las tasaciones de las fincas es uno de los trámites que constituyen parte de las actuaciones de los expedientes de subastas, esta diligencia no es, sin embargo, suficiente para conceder al comisionado que la evaca, derecho á la mitad del premio que se devenga

por las ventas de las fincas, las cuales no se consideran definitivamente terminadas, hasta que han sido subastadas y adjudicados los bienes y satisfechos los primeros plazos por los rematantes: S. M., de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver, que para los casos que ocurran en lo sucesivo, se entienda modificada la expresada Real orden de 6 de Abril de 1857, en la forma siguiente: 1.º Cuando los comisionados que cesen en el desempeño de su cargo hayan dejado los expedientes de ventas con solo las diligencias de tasación y capitalización de las fincas, tendrán derecho á percibir la tercera parte del premio que se devengue en la enajenación, y las dos terceras partes restantes al que le haya sustituido y realizado el remate: 2.º Los comisionados que además de practicadas las anteriores diligencias dejasen los expedientes de ventas con la declaración de los Gobernadores civiles, hecha á su instancia, de la cuantía de la finca y señalamiento de dia para la subasta, percibirán la mitad del premio, correspondiendo la otra mitad á los comisionados que terminen las ventas: y 3.º Que la aplicación de estas modificaciones no tendrá efecto para los casos anteriores á esta disposición. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. »

Y esta Dirección general lo  
traslada á V. S. para su cono-  
cimiento, el de los interesados  
y efectos consiguientes, y á  
fin de que sirva de resolución  
en los casos de igual natura-  
lezza que ocurran en lo suce-  
sivo.

*Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para su debida publicidad.*

*Logroño 10 de Mayo de  
1867.—Vicente Fernández de  
Urrutia.*

Ensq. saffioleto nro  
sup obsequio de la comision de  
buenos aires, suscito el  
señor de la

NÚMERO 386

**ESTADO** del precio particular que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo, en el mismo

BRICO DISCIMI

# MIÉRCOLES Y JUEVES DE CASTILLA.

# MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

## GRANOS.

## CALDOS.

## CAR

<div data-bbox="218 9796 264 9846"

三五八

## NUMERO 380.

## CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MAYO DEL AÑO ECONOMICO DE 1866 a 1867.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 95 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha, aprobada por el Consejo provincial, asociado del Sr. Diputado residente en la Capital.

		20	TOTAL	TOTAL
		ARTICULOS	por capítulos	por secciones.
	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.			
Articulos.	CAPITULO I.—Administracion provincial			
gastos	Personal de la Diputación y Consejo provincial.	611,	" 611,	" 611,
	Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales y de póstos.	157,	" 157,	" 157,
	Material de la Diputación y Consejo.	295,	" 295,	" 295,
	Idem de la Contaduría de fondos provinciales.			
2.	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	125,	" 125,	" 125,
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	73,500	" 73,500	" 73,500
4.	Material de estas Comisiones.	201,	" 201,	" 201,
5.	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	700,	" 700,	" 700,
6.	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	66,600	" 66,600	" 66,600
	Idem de los empleados del ramo de Montes, con arreglo á la ley.	253,500	" 253,500	" 253,500
9.	CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
	1. Personal de las obras de conservación de caminos, barcas, puentes y pontones comprendidos en el plan del Gobierno.	086,800	" 086,800	" 086,800
	Material para estas mismas obras	66,	" 66,	" 66,
	CAPITULO V.—Instrucción pública.			
1.	Junta provincial del ramo.	95,500	" 95,500	" 95,500
	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	»	" »	" »
2.	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	1,287,100	" 1,287,100	" 1,287,100
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	1,100,	" 1,100,	" 1,100,
3.	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	91,600	" 91,600	" 91,600
6.	CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.	Atenciones de la Junta provincial.	144,	" 144,	" 144,
2.	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	2,333,900	" 2,333,900	" 2,333,900
3.	Idem id. id. de las Casas de Misericordia	548,600	" 548,600	" 548,600
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
	CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia e instrucción pública.	10,000,	" 10,000,	" 10,000,
	CAPITULO II.—Carreteras.			
1.	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	10,000,	" 10,000,	" 10,000,
	CAPITULO III.—Obras diversas.			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	4,000,	" 4,000,	" 4,000,
	CAPITULO IV.—Otros gastos			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	2,500,	" 2,500,	" 2,500,
	TOTAL GENERAL.	80,	" 80,	" 80,
	Misceláneos, tales como la ejecución de Gastos.	32,556,200	" 32,556,200	" 32,556,200

En Logroño á 30 de Abril de 1867.—El Oficial Mayor del Consejo Contador, de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Gobernador, V.º Ciente Fernandez de Urrutia.

## NÚMERO 520.

Continuación del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Alama, provincia de Logroño, referente á los ocho Ayuntamientos de que se compone dicho partido judicial, denominados de Igea, Cornago, Muro de Aguas, Grábalos, Valdemadera, Navajun, Cervera y Aguilar, con su unida de Inestrillas.

Circunstancias	Defectos	LIBRO. FOLIO.
que contienen los asientos.	que se advierten.	
<b>AYUNTAMIENTO DE CERVERA Y SU BARRIO RINCON DE OLIVEDO.</b>		
En 19 de Junio de 1845, ante Marcos Moreno, Josefa Madurna vendió á Manuela Gonzalez una casa en la Carcaba.	No expresa linderos.	253
En 7 de Julio de 1845, ante Pedro Vidal Garcia, José Alfaro y su mujer permuyeron con Benito Benavente una casa en la Carcaba.	En 17 de Julio de 1843, ante Marcos Moreno, Baltasara Rubio vendió á Basilio Ochoa un corral estejado y casilla en Valverde.	260
En 24 de Setiembre de 1845, ante Manuel Moreno Ruiz, Francisco Pelaez reconocio un censo á favor de D.ª Julian Cabriada y contra una heredad en el Tolillo.	En 9 de Octubre de 1843, ante Lorenzo Narciso, Saez Benito, D. Miguel y D. Alberto Soprani otorgaron Escritura de transacción.	275
En 6 de Abril de 1841, ante Manuel Moreno Ruiz, Domingo Leon vendió á Felix Miguel media casa barrio de Santa Ana.	No expresa fincas.	276
En 25 de Mayo de 1841, ante Marcos Moreno, Pedro Gil vendió á Urbana Zapatel un corral con cubierto y otro sito en Burdelillo subida á la Costera.	No expresa calle.	45
En 31 de Octubre de 1841, ante Pedro Vidal Garcia, Simon Zapatero hipotecó á favor de Eugenio Gil casa y corrales Barrio de Santa Ana.	En 2 de Febrero de 1842, ante Pedro Vidal Garcia, Julian Lafuente vendió á Fernando Gimenez una parte de casa barrio de Santa Ana Burdelillo.	107
En 24 de Abril de 1842, ante Pedro Vidal Garcia, Manuel Alfaro vendió en pago á Manuel Escudero, Angel Gimenez y otros una casa barrio San Gil.	En 2 de Diciembre de 1842, ante Marcos Moreno, Maria Ramirez vendió á Urbana Zapatel una casa en Burdelillo.	133
En 2 de Diciembre de 1842, ante Marcos Moreno el Ayuntamiento de Cervera vendió en pago á Fernando Escudero una casa barrio de Santa Ana.	En 28 de Diciembre de 1842, ante Marcos Moreno el Ayuntamiento de Cervera vendieron á Fernando Escudero una casa barrio de Santa Ana.	214
En 7 de Marzo de 1843, ante Marcos Moreno Manuell Zapatel y su mujer vendieron á Urbana Zapatel una sala y cocina en el Burdelillo.	En 47 de Marzo de 1843, ante Marcos Moreno, Hilario Sainz y su mujer vendieron á Bruno Gimenez una casa en el Burdelillo.	255
En 19 de Marzo de 1843, ante Pedro Vidal Garcia, Bartolomé, Manuel y Juan Ruiz y Torres otorgaron Escritura de Redencion de un censo á favor de D.ª Teodora Remon sobre una casa en barrio de Santa Ana.	En 7 de Abril de 1843, ante Marcos Moreno, Marta Piedra y Urbana Zapatel permuyeron casa barrio Santa Ana, Burdelillo.	239
En 8 de Noviembre de 1843, ante Marcos Moreno, Urbana Zapatel y Santiago Vidorreta permuyeron una casa Burdelillo.		240

48

NÚMERO 380

ra vecino de Santander una casa San

Gil.

En 25 de Octubre de 1845, ante Marcos Moreno, Santiago Vidorreta vendió á Urbana Zapatel una casa

Santa Ana.

id.

id.

24

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

Hallándose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1867 a 1868, se espone al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y deducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Anguiana 11 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Luis Garnica.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1867 a 1868, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villar de Torre 9 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Nicasio Manzanares.—José Gonzalez, Secretario.

Se hace saber á todos los vecinos y terratenientes en esta jurisdicción, que en el término de seis días presenten las altas y bajas que hayan sufrido en su propiedad durante el año vencido; y de no verificarlo así se le formará la cuenta por sus anteriores relaciones tanto á los hacendados forasteros como vecinos.

Laguna 11 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Angel Llera.

Por el presente se hace saber á todos los que posean fincas en esta jurisdicción, tanto vecinos de esta villa como forasteros, presenten las altas ó bajas que haya sufrido su riqueza en el año económico último, arregladas á las instrucciones y órdenes vigentes, en el término de ocho días desde la inserción del presente en el Boletín oficial, advirtiendo que las que no se hallen arregladas á instrucción no serán admitidas, para cuyo efecto estará reunida la junta pericial. Rincon de Soto 9 de Mayo de 1867.—Aniceto Fernandez.

Por el presente se invita y previene á todos los propietarios y colonos, tanto vecinos como forasteros, que cultivan fincas ó sean propietarios en este distrito municipal, que en el término de siete días a contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, presenten las altas y bajas que hayan tenido su riqueza en la Secretaría de Ayuntamiento para los efectos que marca la ley.

Clavijo 13 de Mayo de 1867.—Julian Zorzano.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1867 a 1868, se espone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Hormilla 11 de Mayo de 1867.—P. O.

D. S. A.—El Secretario, Enrique Ciriaco Diaz.

Por voluntad de la viuda de D. Ramon Muro se venden dos casas que en el dia forman una sola finca, sita en la Plaza del Mercado, señalada con el núm. 9, lindante á otras de D.ª Auselma Garijo y D. Matias Saenz, con comunicación á la calle de Carnicerías: el que quiera interesarse en su compra acuda á la Escribanía de don Juan Farias, quien suministrará cuantos datos se le exijan, advirtiendo que la venta se hará en dicha Escribanía y en pública almoneda, el Domingo 26 del corriente mes de Mayo á las 11 de su mañana.

## FÁBRICA DE TINTES

JOSE RASPALL Y COLOME  
Calle de caballería número 39.  
EN LOGROÑO.

En esta fábrica se tintan toda clase de mantones de Manila que tengan el campo negro y los dibujos de colores, tomando el color tan bueno como si fueran nuevos.

Tambien se tintan estos mantones y otras clases de seda de los colores lótola, plomo, pizarra, ceniza y demás.

Vestidos de seda negra, merinos y orleanes negros, capas, levitas, abrigos y otros géneros; se tintan tambien de diferentes colores.

NOTA. Se quitan las manchas á toda clase de ropas.

## DE LA REDACCION.

En la Imprenta de Faustino Menchaca calle Mayor núm. 30, se hallan de venta los modelos ó estados que los Ayuntamientos deben acompañar á los repartimientos dando razon de las fincas exentas perpetua ó temporalmente del pago de contribuciones.

Publicado por el Gobierno de S. M. el proyecto de Ley de orden público de 20 de Marzo último, esta Redaccion ha formado de él un cuaderno de 75 páginas para espenderlo entre las autoridades del orden civil y judicial, Secretarios de Ayuntamiento, fondistas, posaderos, cafeteros y demás personas á quienes incumbe practicarla en la parte que á cada uno les está señalada; en la inteligencia que sin ella es imposible librarse de la responsabilidad en que incurrieren, no conociendo su texto.

El precio es el de dos reales cada ejemplar en la Imprenta de Menchaca, calle Mayor núm. 30, y se servirán los pedidos de fuera remitiendo cinco sellos de cuatro cuartos.